

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Objetivo:

Tigres Fútbol Club S.A., implementa las siguientes políticas en las cuales describe los conceptos generales y las acciones que se deben tomar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Acciones que deben ser seguidas por parte de todos los empleados y colaboradores de Club.

Alcance:

Siguiendo las directrices impartidas en la Circular Externa 100-004 del 07 de octubre de 2009 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, enfocado en los clientes y proveedores, a quienes se les informará y se pondrán en conocimiento acerca de estas políticas.

Definiciones:

Lavado de activos: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 323 del Código Penal, adicionado por el artículo 8 de la ley 747 de 2002 y modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

“Artículo 323. Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.”

Administración de recursos relacionados con actividades terroristas: Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la ley 1121 de 2006.

“Artículo 345. Administración de recursos relacionados con actividades terroristas. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en

prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales vigentes.”

Listas internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, están presuntamente vinculadas con actividades delictivas objeto de la lista, tales como OFAC (conocida como lista Clinton), Interpol y FBI.

Reporte de operación sospechosa (ROS): Son operaciones sospechosas que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

Riesgo de Pérdida de Reputación: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Aspectos Generales:

1. Proteger y salvaguardar el buen nombre del Club, queda prohibido a sus directivos y empleados en general utilizarlo para beneficio propio.
2. Las empresas que deseen ser patrocinadores del club deberán remitir los documentos pertinentes para así realizar el debido proceso. (Estados Financieros, Cámara de Comercio actualizada, RUT, copia de cédulas del Representante Legal, Formulario de Vinculación de Cliente debidamente diligenciado)
3. Las terceras personas que deseen ser accionistas del club deberán remitir los documentos pertinentes para así realizar el debido proceso. (Estados Financieros, Cámara de Comercio actualizada, RUT, copias de cédulas de Representante Legal, Formulario Vinculación de cliente debidamente diligenciado)
4. Las cuentas bancarias del club son exclusivas de este por tal motivo no podrán ser utilizadas para beneficios personales, ni por terceros para operaciones ilícitas.
5. Cualquier pago realizado de las cuentas y plataformas que el club tenga a su nombre o que perciba dineros relacionados con el objeto social debe estar debidamente justificados
6. Todos los movimientos financieros deben tener sus soportes justificados y legales. (Ingresos, Egresos. Movimientos Accionarios)
7. Los montos límites de dinero en efectivo deberán ser fijados por el órgano administrativo del club, siempre y cuando estén debidamente justificados sus orígenes y dentro de las facultades estatutarias dadas al Representante Legal y Presidente. (Este caso se puede presentar cuando las cuentas se encuentren embargadas)

8. Realizar periódicamente a los trabajadores, clientes, proveedores y patrocinadores en las listas vinculantes nacionales e internacionales con el fin de evidenciar algún cambio en sus estados judiciales.
9. Capacitar al personal sobre el programa de SIPLAFT con el que cuenta el club y los canales que están disponibles para denunciar operaciones sospechosas, actos de corrupción por parte de los funcionarios y demás.
10. Cumplir con el cargue de los reportes obligatorios en el sistema SIREL de la UIAF. En caso de presentarse una Operación Sospechosa notificará de forma inmediata en la página ros@uiaf.gov.co

Riesgos Asociados:

Para tomar conciencia de la importancia que tiene la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, se describen a continuación los riesgos asociados a una práctica de negocios sin control y/o desconocimiento del tema:

- Hacer parte de rumores.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Pago de multas y sanciones.
- Problemas legales en procesos judiciales.

Los aspectos generales descritos en estas políticas deben integrarse en todos los procedimientos relacionados con tesorería (pagos, recaudos y demás transacciones relacionadas), compras (negociaciones con proveedores de bienes y servicios) y ventas.

Las anteriores políticas fueron aprobadas en la asamblea general de accionistas realizada el 30 de marzo de 2023.